



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

**Radicación No. 2300131030042023-00098-00 (Ejecutivo con garantía real)
María Victoria Fuentes Santos contra Servicios en Construcción y Consulta
SCC Outsourcing Empresarial S.A.S.**

Encontrándose el proceso Ejecutivo con garantía real, adelantado por **María Victoria Fuentes Santos** contra **Servicios en Construcción y Consulta SCC Outsourcing Empresarial S.A.S.**, a Despacho, procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas procesales pertinentes y se dictará la Sentencia que en derecho corresponda.

Señálese el día 7 de marzo de 2024 a partir de las 9:00 A.M. para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: conciliación, saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, práctica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible

Practíquese las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS PARTE EJECUTANTE.**

1º. Téngase como prueba **documental** las aportadas por la parte ejecutante. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

- **PRUEBAS PARTE EJECUTADA**

DOCUMENTALES

1º. Téngase como prueba **documental** las aportadas por la parte ejecutada. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2º. **Interrogatorio de parte:** Serán recepcionadas por el Despacho de acuerdo lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del CGP y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º ibídem, respecto de su inasistencia a la audiencia.

3° Testimoniales: Cítese y hágase comparecer al despacho al señor DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.681.760, para que declare sobre los hechos de la demanda en calidad de representante legal de la demandada para la época de los hechos.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Señalar el día 7 de marzo de 2024 a partir de las 9:00 A.M. para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación, saneamiento del proceso, se escuchará el interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, práctica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO. Practíquense las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS PARTE EJECUTANTE.**

1°. Téngase como prueba **documental** las aportadas por la parte ejecutante. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

- **PRUEBAS PARTE EJECUTADA**

DOCUMENTALES

1°. Téngase como prueba **documental** las aportadas por la parte ejecutada. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. **Interrogatorio de parte:** Serán recepcionadas por el Despacho de acuerdo lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del CGP y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° ibídem, respecto de su inasistencia a la audiencia.

3° Testimoniales: Cítese y hágase comparecer al despacho al señor DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.681.760, para que declare sobre los hechos de la demanda en calidad de representante legal de la demandada para la época de los hechos.

TERCERO. Requerir a las partes que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d085f24628634479c9f34917f32c886b2693c7c25a33bb6113b48136f1c39f95**

Documento generado en 02/02/2024 10:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>